



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Verbal Especial de Pertenencia Ley 1561 de 2012.
110014003004-2019-00758-00.

Subsanada en tiempo la demanda, reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en la ley 1561 de 2012, el juzgado ordena:

- 1.** Admitir la demanda Verbal Especial para la Titulación de la Posesión Material Sobre Inmuebles Urbanos Y Rurales de Pequeña Entidad Económica, instaurada por Susana Orjuela Díaz, contra Julio Carrillo Tavera y en contra de las demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.
- 2.** Tramitar la presente demanda por el procedimiento Verbal. De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
- 3.** Ordenar el emplazamiento de Julio Carrillo Tavera y las Personas Indeterminadas que se crean con derechos respecto del predio pretendido.
- 4.** Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble materia de estas Litis (artículo 14 de la Ley 1561 de 2012).
- 5.** Proceder por parte de la parte demandante a instalar la valla o el aviso en un lugar visible del predio objeto del presente asunto, con las indicaciones y en los términos establecidos en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. En su oportunidad, se ordenará su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
- 6.** Informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAAC), y a la Personería Distrital, para que si lo consideran pertinentes, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones,

conforme al inciso 3° numeral 2° del art. 14 de la Ley 1561 de 2012. Oficiar.

7. Reconocer personería a la sociedad RST Abogados Especializados S.A.S., como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido (fl.1).

8. Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente proveído, allegue el certificado especial del inmueble objeto de la presente demanda.

9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 034 Hoy 22 de septiembre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **8f41d38355c59317ce15aa473e13108d170699e00569a5c827a3e1eea7f188ef**

Documento generado en 21/09/2020 09:32:02 a.m.